

que tengades esa dha Villa  
de la Corona Real de mis Reinos  
ni entregades, Consintades dar  
al dho Conde & Castros, ni a otro  
persona alguna, pues quem  
Voluntad es de vos Guardar, e queros  
de agora, e de aqui adelante para  
siempre Jamas, el dho Privilegio segun, que en  
el se contiene, e mando al Infante Don  
Enrique mi muy Carro, e muy amado fijo  
Primo de mis, e de los Duques, Condes, Vicos  
duques, maestres de las Ordenes, priores, e de los  
mi Consejo, e Oydores de la mi Audiencia  
de mis adelantados, e de los Alcaldes, Al  
caldes, e notarios, e de las Justicias de mis  
de Corte e Chancilleria, e de los Comen  
dadores, e de los Comendadores, Alcaydes de los  
Castillos, e de las fuercas, e de las, e de todos  
los Condes, e Alcaldes, e Alvaros de